



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

# 10683

10 de mayo de 2017

Sr. Manuel A. Torres Nieves  
Secretario  
Secretaría del Senado  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, PR 00902-3431

lll  
RECIBIDO MAY 25 17 AM 10:32  
SECRETARIA SENADO DE P.R.

# 1073  
HON. LARRY SEILHAMER  
VICE PRESIDENT  
2017 MAY 31 AM 9:11  
ADW

Estimado señor Torres:

**Petición de Información SEN-2017-0043**

Reciba un cordial saludo de la Junta de Calidad Ambiental. El Senado de Puerto Rico, en su Sesión del 28 de marzo de 2017 aprobó la Petición de Información presentada por el Honorable Senador Larry Seilhamer Rodríguez mediante la cual se requiere a la Presidenta de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) informar las multas expedidas por la JCA, a nivel Central y Regional, por el depósito de residuos de la quema del carbón por parte de la empresa Applied Energy Systems (AES) y el nombre de las comunidades en las que se depositó, en forma de agregado, parte de los desperdicios producidos por AES.

En atención al requerimiento de información sobre las multas expedidas contra AES, luego de una búsqueda en los expedientes que obran en la JCA, se certificó que no existe evidencia alguna de que la JCA haya expedido multas contra la AES por el depósito de residuos de la quema de carbón. Véase *certificación que se aneja*.

Es importante destacar que AES durante la fase de planificación ambiental<sup>1</sup>, específicamente mediante una Declaración de Impacto Ambiental ("DIA"), estableció que los residuos de combustión de carbón generados en su operación, serían procesados para manufacturar un producto secundario a ser exportado conocido como Agremax™, por lo que la AES solicitó y le fue concedida, una exención de aplicabilidad a la reglamentación de la JCA<sup>2</sup>, específicamente, al *Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos* ("RMDSNP")<sup>3</sup>. La solicitud estaba basada en que las cenizas generadas serían procesadas, recuperadas, usadas o reusadas como ingredientes para producir agregado manufacturado o sustituto para otros productos comerciales, por lo cual no serían consideradas como un desperdicio sólido sujeto a reglamentación.

<sup>1</sup> Entre los años 1995-96.

<sup>2</sup> Resolución del 29 de octubre de 1996- R-96-03-1 In Re: AES Puerto Rico, L.P, ratificada y aclarada mediante la Resolución R-00-14-2 del 25 de abril de 2000. Esto a raíz de la enmienda al Reglamento 4972.

<sup>3</sup> Reglamento 4972 del 7 de octubre de 1993, enmendado y sustituido por el Reglamento 5717 del 10 de noviembre de 1997.



A raíz de lo anterior, durante el tiempo en que esta exención se mantuvo vigente, el uso y destino de las cenizas quedaron fuera del ámbito de jurisdicción, y por ende, de la fiscalización de la JCA.

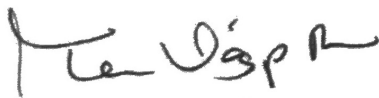
Por otro lado, el estado de derecho vigente hasta el 2014 también limita la información que obra en nuestros expedientes en cuanto a los posibles lugares en donde se depositaron las cenizas alrededor de la Isla, ya sea por medio de la propia AES o por contratistas, para su uso como relleno en proyectos de construcción y como base de caminos y carreteras.

De una búsqueda exhaustiva en los expedientes de la JCA no se encontró información oficial relacionada al requerimiento. De obtener o identificar la información requerida la estaremos proveyendo de manera inmediata a este Honorable Cuerpo Legislativo.

El 27 de abril de 2017, se celebró una vista pública para discutir los Proyectos del Senado 81, 123 y 128, los cuales persiguen esencialmente el mismo propósito de prohibir el uso de las cenizas de carbón o de cualquier residuo de combustión de carbón como material de relleno en proyectos de construcción o cuerpos de agua naturales o artificiales en Puerto Rico. En esa ocasión, la JCA tuvo la oportunidad de presentar su ponencia relacionada al tema. Durante la discusión de la misma, la JCA informó sobre la limitación de informar el alcance de los depósitos de en forma de agregado que ha realizado la AES durante sus operaciones en Puerto Rico. En dicho momento presentamos como alternativa que el requerimiento de información se redirija exclusivamente a AES, quien como parte de sus records de negocios, debe tener evidencia de cómo mercadeó el producto y a cuáles entidades, si alguna, le suplió el mismo para que éstas a su vez hicieran el depósito en alguna comunidad, vía o carretera. Por otro lado, los municipios podrían también ofrecer información que obren en sus expedientes sobre obras que hayan autorizado con el uso de dicho material dentro de sus territorios. Esto, tomando en consideración que el ámbito investigativo de esta Honorable Asamblea Legislativa es mucho más abarcador que el que tiene la JCA.

Así las cosas, nos reiteramos en nuestro compromiso de cualquier otra información que obre en nuestros expedientes y que pueda brindarle tanto a este Honorable Cuerpo como a la comunidad, la información pertinente en este asunto.

Cordialmente,



Tania Vázquez Rivera  
Presidenta



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

10 de mayo de 2017


**SR. MANUEL A. TORRES NIEVES**  
**SECRETARIO DEL SENADO**  
PO BOX 9023431  
SAN JUAN, PR 00902-3431

**RE: PETICIÓN DE INFORMACIÓN SEN-2017-0043**  
**APPLIED ENERGY SYSTEMS "AES"**

Saludos. Mediante la Sesión del 28 de marzo de 2017, este Honorable cuerpo legislativo, aprobó la Petición de Información en referencia. La antedicha Petición requiere a la Junta de Calidad Ambiental "JCA" por conducto de su Presidenta, informe las multas expedidas por este organismo, por el depósito de residuos de la quema de carbón por parte de AES, así como el nombre de las comunidades en las que depositó, en forma de agregado, parte de los desperdicios producidos por AES.

Con relación a las multas expedidas por la JCA, luego de una búsqueda en los expedientes que obran en la JCA, por la presente **CERTIFICAMOS:**

**No existe evidencia alguna de que la JCA haya expedido multas contra la AES por el depósito de residuos de la quema de carbón.**

  
GEISHALYS DELGADO GOLDILLA  
ADMINISTRADORA GERENCIAL



Ave Ponce de León 1375, Carretera 8838, Sector el Cinco, Río Piedras, PR / PO Box 11488, San Juan, PR 00910